



S.J. N° 0893-2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0586, DE 2025, DE ESTE ORIGEN, APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, INICIATIVAS INADMISIBLES Y RECHAZADAS O NO FINANCIABLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ", SEGUNDO LLAMADO, Y DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO.

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. N°s 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078, de 2025, que renueva nombramiento del director ejecutivo del Instituto para un segundo periodo, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de fecha 04 de julio de 2025, suscrito entre este Instituto y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en el Acta de Sesión N° 22 del año 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N°s 0338, 0351, 0446 y 0586, todas de 2025, y de este origen; en el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Comisión Evaluadora de INDESPA; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.
3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.



4. Que, asimismo, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo una mayor participación activa, acceso a programas de fomento productivo y asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo así el enfoque de género en el sector y minimizando las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, bajo el contexto anotado, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, cabe indicar que según consta en el Acuerdo N° 3, del Acta de Sesión N°22, de fecha 08 de Abril de 2025, del Consejo Directivo del INDESPA, citada en Visto, se aprobó la suscripción de un Convenio de Transferencia entre este Instituto y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) para la ejecución, durante los años 2025 y 2026, de la iniciativa Capital Semilla Chiloé, en el marco del Plan Bicentenario del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

7. Que, así las cosas, con fecha 04 de julio de 2025, se suscribió el Convenio de Transferencia y Colaboración entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, por un monto total de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0338, de fecha 25 de julio de 2025, de este origen y citada en Visto.

8. Que, este convenio será focalizado en la Provincia de Chiloé, en el marco del Plan Bicentenario Chiloé, iniciativa realizada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para la ejecución del concurso regional de INDESPA, Capital Semilla Chiloé, que tiene objetivo contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la pesca artesanal de la Provincia de Chiloé.

9. Que, asimismo, el señalado Convenio, tiene como finalidad la implementación de iniciativa/as de fomento al emprendimiento que busquen contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la pesca artesanal de la Provincia de Chiloé, a través de la entrega de capacitación, asesorías, asistencias y recursos de inversión, que les permitan mejorar las condiciones laborales, capacidad productiva y/o comercial e implementar sus emprendimientos.

10. Que, bajo el contexto anotado, mediante Resolución Exenta N° 0351, de fecha 01 de agosto de 2025 se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ"**, cuyo como objetivo general es contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la pesca artesanal de la Provincia de Chiloé, a través de la entrega de capacitación, asistencia técnica y de un fondo de inversión.

11. Que, no obstante lo anterior, mediante Memorándum (Interno) N° 409-2025, de fecha 20 de octubre de 2025, la coordinadora Regional Indespa Los Lagos indica que no fue posible completar los cupos estimados (65) para las cinco comunas que conforman el "Territorio 2" —Castro, Chonchi, Puqueldón, Queilén y Quellón—



definidos en el Numeral 5° de las Bases, de acuerdo con la metodología de intervención y ejecución establecida para esta convocatoria en el marco del convenio con FOSIS. Se agrega que esta situación se origina debido a un alto porcentaje de postulaciones inadmisibles, resultado del incumplimiento de requisitos o de la falta de documentación exigida en la etapa de admisibilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en los Numerales 9° y 10° de las Bases del Concurso.

12. Que, según lo presentado, los resultados del proceso de evaluación del concurso presentan un desequilibrio en la implementación territorial, apartándose de los lineamientos metodológicos y presupuestarios establecidos. En este contexto, y considerando que las entidades ejecutoras territoriales ya han sido contratadas por FOSIS mediante procesos licitatorios que no permiten modificaciones contractuales.

13. Que, en definitiva, con la exclusiva finalidad de asegurar una implementación equilibrada del concurso, resguardando los principios de equidad territorial, mérito técnico y cumplimiento normativo, la Coordinadora Regional de Los Lagos, a través de su Memorándum indicado, recomienda y solicita formalizar un segundo llamado, exclusivamente para las comunas del Territorio 2 (Castro, Chonchi, Puqueldón, Queilén y Quellón), por un plazo de 10 días hábiles, con el fin de completar los cupos disponibles en dichas comunas, **CONCURSO “CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ” SEGUNDO LLAMADO**, bajo las mismas condiciones de concursabilidad establecidas en las bases de procedimiento del primer llamado, ajustando en lo pertinente, lo referido a la focalización del concurso y la distribución de cupos por comunas, la cual fue sancionada mediante Exenta N° 0586 de 2025, de este Instituto, y citada en Vistos.

14. Que, bajo el citado contexto, el numeral 5° de la citada Resolución Exenta, establece la focalización geográfica conforme la metodología de intervención y ejecución de los proyectos, según los lineamientos de la presente convocatoria que se describen a continuación:

COMUNAS	CUPOS
Castro	26
Puqueldón	
Chonchi	
Queilén	
Quellón	

15. Que, según se indica en el Numeral 7, que el plazo de postulación y recepción de antecedentes al mencionado Concurso se extendió por un período de 10 días corridos contados desde la fecha de publicación de las Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), el cual, habiendo iniciado el día 03 de noviembre de 2025, se mantuvo vigente hasta el 14 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive, recibiendo un total de 91 postulaciones individuales.

16. Que, en virtud de lo señalado, se procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, criterios de evaluación técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de evaluación técnica, y posterior selección de las postulaciones declaradas como beneficiarias, de acuerdo al puntaje obtenido, y atendida la disponibilidad presupuestaria asignada para la ejecución de la presente convocatoria.

17. Que, una vez concluido el periodo de postulación y revisión de los antecedentes presentados por las organizaciones de pescadores artesanales, se procedió a realizar el examen de admisibilidad y evaluación técnica de ellas, las cuales fueron sancionadas mediante Acta N° 1 de fecha 1° de diciembre de 2025, citada en Vistos, procediéndose a elaborar las respectivas nóminas de postulaciones declaradas inadmisibles,



admisibles y seleccionadas, en virtud de los criterios de evaluación establecidos en las referidas Bases de Procedimiento, en especial consideración a la disponibilidad presupuestaria.

18. Que, no obstante lo anterior, corresponde proceder a la modificación del cupo establecido en el numeral 5 de las Bases Concursales, en virtud de los argumentos expuestos en la Resolución N° 720 de 2025, de este Instituto, que modifica la Resolución Exenta N° 0580 de 2025, asimismo de este Instituto, cambiando territorialmente el cupo asignado a la beneficiaria doña Patricia Andrade Llancabure, por un error en el domicilio señalado en su ficha de postulación, en relación con lo declarado en su Registro Social de Hogares.

19. Que, en razón de las motivaciones anteriormente expuestas, lo dispuesto en las Bases del Concurso y atendidos los resultados de evaluación contenidos en la mencionada Acta N° 01/2025, citada en Vistos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo oportuno y pertinente según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, la dictación del presente acto a fin de formalizar y fijar la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, inadmisibles y postulaciones rechazadas o no financiables, todas presentadas en el marco del **"CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ" SEGUNDO LLAMADO.**

20. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

R E S U E L V O:

1. **MODIFÍCASE** el numeral 5° del Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 0586, de 2025, citada en Vistos, en lo referido a la focalización territorial del presente Concurso, en el sentido de descontar un cupo respecto de la totalidad asignada primitivamente en las Bases Concursales, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debiendo quedar como a continuación se indica:

COMUNAS	CUPOS
Castro	25
Puqueldón	
Chonchi	
Queilén	
Quellón	

2. **APRUÉBANSE** y fíjanse las nóminas de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **"CONCURSO "CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ" SEGUNDO LLAMADO**, donde las beneficiarias podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0586, de 2025, citada en Vistos de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N° 01/2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto, y aplicando lo dispuesto en el Numeral 5 de las referidas Bases, respecto a las reasignaciones de cupos, y beneficiando a las postulaciones con mayor puntaje dentro de la distribución geográfica del mismo territorio:

N°	NOMBRE	RUT	COMUNA	LÍNEA FINANCIAMIENTO	DE	PUNTAJE TOTAL
1	MACARENA ALEJANDRA PINTO BARRIENTOS	17649691-6	CASTRO	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR		100
2	BLANCA ERMELINDA LEPICHEO VÁSQUEZ	9654109-0	CASTRO	GASTRONOMÍA MARINA		100
3	ANTONIA VIVIANA GÓMEZ	15290014-7	QUEILÉN	GASTRONOMÍA		100



	GÓMEZ			MARINA	
4	ROSA EMA GUERRERO SILVA	13002147-6	CHONCHI	GASTRONOMÍA MARINA	100
5	VANESSA ANDREA TÉLLEZ MARQUEZ	15289839-8	CHONCHI	GASTRONOMÍA MARINA	95
6	YESSICA EDUVINA TENORIO GÓMEZ	14087988-6	PUQUELDÓN	GASTRONOMÍA MARINA	90
7	ROXANA LORETO ALMONACID MONSALVE	10550569-8	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	90
8	MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ OBANDO	15287959-8	PUQUELDÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	90
9	TRÁNSITO DEL CARMEN BARRÍA MILLALONCO	13170412-7	QUEILÉN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	90
10	CARMEN DOLORES AGUILAR CÁRDENAS	9166847-5	QUEILÉN	GASTRONOMÍA MARINA	90
11	ROSA EMILIA HUEICHA SALDIVIA	10155973-4	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	85
12	OLIVIA MABEL SOTO BARRIENTOS	13170601-4	QUELLÓN	GASTRONOMÍA MARINA	85
13	MACARENA BELÉN OJEDA LEPICHEO	18552086-2	CASTRO	GASTRONOMÍA MARINA	85
14	MARÍA ANGÉLICA RICARDI DOMÍNGUEZ	11310713-8	QUELLÓN	GASTRONOMÍA MARINA	85
15	GEORGINA YOLANDA BARRÍA BARRÍA	14537196-1	QUEILÉN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	85
16	MARÍA ISABEL CUYUL GÓMEZ	12122976-5	CHONCHI	GASTRONOMÍA MARINA	85
17	MARÍA HERMINIA CUYUL HERNÁNDEZ	13825990-0	CHONCHI	GASTRONOMÍA MARINA	85
18	JOVITA DEL CARMEN BARRÍA MILLALONCO	9348153-4	QUEILÉN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	85
19	SILVIA GLADYS NAUDUAN ALVARADO	9260214-1	PUQUELDÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	85
20	LEONTINA DEL CARMEN URIBE LLANCACHEO	13409510-5	CHONCHI	GASTRONOMÍA MARINA	85
21	MARCELA DEL CARMEN LLANCAHUEN GUENTEO	13594434-3	QUELLÓN	GASTRONOMÍA MARINA	85
22	ROSA ANDREA CHIGUAY CHIGUAY	15947033-4	QUEILÉN	GASTRONOMÍA MARINA	85
23	DELMA ESTER NAUDUAM ALVARADO	8594329-4	PUQUELDÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	85
24	NORMA DEL CARMEN NAUDUAN ALVARADO	10325687-9	PUQUELDÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	85
25	MARTA IVONNE MANSILLA PÉREZ	12203909-9	QUEILÉN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	85

3. DECLÁRANSE INADMISIBLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ” SEGUNDO LLAMADO**, atendido el no cumplimiento íntegro y oportuno de los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa generales o específicos exigidos en las Bases de Concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0586 de 2025 y de este Instituto, conforme lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Evaluación N° 1, de fecha 01 de diciembre de 2025, citada en Vistos, según los motivos y fundamentos que en cada caso se detallan a continuación:

I. INADMISIBLES CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8° DE LAS BASES DE CONCURSO.



Nº	NOMBRE	RUT	COMUNA	OBSERVACIÓN FUNDAMENTO DE INADMISIBILIDAD.
1	CARMEN TEIGUEL ANDRADE	17892102-9	QUEILÉN	POSTULANTE NO ENVÍA CORREO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 10 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS BASES DE CONCURSO.
2	MARÍA VERÓNICA TEIGUEL MILLAN	16444821-5	QUEILÉN	POSTULANTE NO ENVÍA CORREO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 10 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS BASES DE CONCURSO.
3	NAIDA CAROLINE ÁLVAREZ RAMÍREZ	14160261-6	QUEILÉN	POSTULANTE NO ENVÍA CORREO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 10 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS BASES DE CONCURSO.
4	VIVIANA ISABEL TECA GAMIN	17196952-2	CHONCHI	POSTULANTE NO ENVÍA CORREO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 10 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS BASES DE CONCURSO.
5	MARTINA DEL CARMEN GALLARDO OYARZO	16000903-9	QUELLÓN	POSTULANTE NO ENVÍA CORREO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 10 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS BASES DE CONCURSO.
6	GLADYS DEL CARMEN VARGAS REYES	12714009-K	QUELLÓN	POSTULANTE NO ENVÍA CORREO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 10 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS BASES DE CONCURSO.
7	KARINA DE LOURDES SALDIVIA SALDIVIA	13409250-5	CASTRO	POSTULANTE NO ENVÍA CORREO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 10 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS BASES DE CONCURSO.
8	ANA HAYDEE VARGAS MIRANDA	8833210-5	QUELLÓN	POSTULANTE NO ENVÍA CORREO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 10 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS BASES DE CONCURSO.
9	JOVA ROXANA LEAL SOTO	18363647-2	QUELLÓN	POSTULANTE NO ENVÍA CORREO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 10 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS BASES DE CONCURSO.
10	VANESA DEL CARMEN RAIN RADDATZ	19146693-4	QUELLÓN	POSTULANTE NO ENVÍA CORREO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 10 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS BASES DE CONCURSO.
11	SANDRA ESTER MARIMAN LEPIO	12761787-2	QUELLÓN	POSTULANTE NO ENVÍA CORREO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 10 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS BASES DE CONCURSO.
12	NATALIA DEL PILAR TAPIA SEPÚLVEDA	17167935-4	CHONCHI	POSTULANTE NO ENVÍA CORREO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 10 ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS BASES DE CONCURSO.



II. INADMISIBLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.5, DE LAS BASES DE CONCURSO:

N°	NOMBRE	RUT	COMUNA	OBSERVACIÓN FUNDAMENTO DE INADMISIBILIDAD
1	JUANA PAULA JORQUERA BARRIENTOS	12423607-K	DALCAHUE	COMUNA DE RESIDENCIA DECLARADA EN CARTOLA DE REGISTRO SOCIAL DE HOGARES CORRESPONDIENTE A DALCAHUE.

III. INADMISIBLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.7, DE LAS BASES DE CONCURSO:

N°	NOMBRE	RUT	COMUNA	OBSERVACIÓN FUNDAMENTO DE INADMISIBILIDAD
1	NELLY ALEJANDRA CHODIL TÉLLEZ	15926518-8	CHONCHI	POSTULANTE BENEFICIARIA DEL CONCURSO "SUBSIDIO A LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2024" Y DE CONVOCATORIA REGULAR FOSIS AÑO 2025 "EMPRENDAMOS AVANZANDO".
2	ROSA MARGARITA RELMOLCOY BARRIENTOS	14089149-5	QUELLÓN	POSTULANTE BENEFICIARIA DEL CONCURSO "CAPITAL SEMILLA AVANZA, AÑO 2024".
3	JUANAROSA CAYUN OSORIO	10353298-1	QUELLÓN	POSTULANTE BENEFICIARIA DEL CONCURSO "CAPITAL SEMILLA AVANZA, AÑO 2024".
4	ORFA DEL CARMEN LLAITUREO CARIMONEY	9996423-5	QUELLÓN	POSTULANTE BENEFICIARIA DEL CONCURSO "CAPITAL SEMILLA CONSOLIDA, AÑO 2024".
5	GLADYS MARISOL SANTANA NAUDUAM	14309749-8	PUQUELDÓN	POSTULANTE BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN EN MATERIA COMERCIAL Y PRODUCTIVA A BENEFICIARIOS MICROMÓDULOS PRODUCTIVOS REGIÓN DE LOS LAGOS, CON ENFOQUE DE GÉNERO", CONVENIO INDESPA-GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.
6	MARTA ISABEL CHODIL NAIN	16490816-K	CHONCHI	POSTULANTE BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN EN MATERIA COMERCIAL Y PRODUCTIVA A BENEFICIARIOS MICROMÓDULOS PRODUCTIVOS REGIÓN DE LOS LAGOS, CON ENFOQUE DE GÉNERO", CONVENIO INDESPA-GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.
7	BLANCA IRIS CHIGUAY RAIN	10459042-K	QUELLÓN	POSTULANTE BENEFICIARIA DE CONVOCATORIA REGULAR FOSIS AÑO 2025 "EMPRENDAMOS SEMILLA".
8	PAOLA ALEJANDRA MILLAPEL CHIGUAY	13593797-5	CASTRO	POSTULANTE BENEFICIARIA DE CONVOCATORIA REGULAR FOSIS AÑO 2025 "EMPRENDAMOS BÁSICO".
9	ELSA YEANETTE CÁRDENAS CHIGUAY	19166226-1	QUELLÓN	POSTULANTE BENEFICIARIA DE CONVOCATORIA REGULAR FOSIS AÑO 2025 "EMPRENDAMOS SEMILLA".
10	MÓNICA DEL CARMEN GODOY	13409539-3	PUQUELDÓN	POSTULANTE BENEFICIARIA DE CONVOCATORIA REGULAR FOSIS AÑO 2025 "EMPRENDAMOS SEMILLA"



IV. POSTULACIONES INADMISIBLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.8, DE LAS BASES DE CONCURSO:

N°	NOMBRE	RUT	COMUNA	OBSERVACIÓN FUNDAMENTO DE INADMISIBILIDAD
1	ROSA DIONIDES MIRANDA SEGOVIA	7908747-5	QUEILÉN	POSTULANTE NO ADJUNTA LOS DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA EN EL CORREO ENVIADO (PASO 2) PARA COMPLETAR PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

V. POSTULACIONES INADMISIBLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 LETRA A), DE LAS BASES DE CONCURSO:

N°	NOMBRE	RUT	COMUNA	OBSERVACIÓN FUNDAMENTO DE INADMISIBILIDAD
1	MILENA FERNANDA MARIÓ PADGET	16841717-9	QUEILÉN	POSTULANTE NO ADJUNTA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD NACIONAL DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EFECTOS DE POSTULACIÓN.
2	JOHANA DEL CARMEN PIUCOL PERANCHIGUAY	16021939-4	QUELLÓN	POSTULANTE PRESENTA COPIA DE SU CÉDULA DE IDENTIDAD SIN VIGENCIA A LA FECHA DE INGRESO DE LA POSTULACIÓN.
3	UMILIANA DE LOURDES ROGEL AVENDAÑO	11719073-0	QUELLÓN	POSTULANTE PRESENTA COPIA DE SU CÉDULA DE IDENTIDAD SIN VIGENCIA A LA FECHA DE INGRESO DE LA POSTULACIÓN.

VI. POSTULACIONES INADMISIBLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 LETRA B), DE LAS BASES DE CONCURSO:

N°	NOMBRE	RUT	COMUNA	OBSERVACIÓN FUNDAMENTO DE INADMISIBILIDAD
1	ELENA DE LOURDES GÓMEZ GARCÉS	13170310-4	CASTRO	POSTULANTE NO ADJUNTA CARTOLA DE REGISTRO SOCIAL DE HOGARES DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EFECTOS DE POSTULACIÓN.
2	NOEMI ESTER CUYUL MÁRQUEZ	15926670-2	CHONCHI	POSTULANTE PRESENTA CARTOLA DE REGISTRO SOCIAL DE HOGARES CON MÁS DE 90 DÍAS DE EMISIÓN AL MOMENTO DE POSTULAR.

VII. POSTULACIONES INADMISIBLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10 LETRA D), DE LAS BASES DE CONCURSO:

N°	NOMBRE	RUT	COMUNA	OBSERVACIÓN FUNDAMENTO DE INADMISIBILIDAD
1	LUISA ALEJANDRA ARRIAGADA ANDRADE	15896147-4	QUELLÓN	POSTULANTE NO INGRESA FOTOGRAFÍAS DONDE SE IDENTIFIQUE CLARAMENTE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO TAMPOCO DE LA EMPRENDEDORA JUNTO A SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ELABORADOS.
2	CRISTINA DEL CARMEN HUEICHA HUEICHA	10560799-7	QUELLÓN	POSTULANTE NO INGRESA FOTOGRAFÍAS DONDE SE IDENTIFIQUE CLARAMENTE



				LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO TAMPOCO DE LA EMPRENDEDORA JUNTO A SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ELABORADOS.
3	MARGARITA BEATRIZ CHIGUAY PÉREZ	13594656-7	QUELLÓN	POSTULANTE NO INGRESA FOTOGRAFÍAS NÍTIDAS DE SU ESPACIO DE TRABAJO EN EL MARCO DE SU EMPRENDIMIENTO, ASÍ COMO TAMPOCO DE LA EMPRENDEDORA JUNTO A SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ELABORADOS.
4	MARCIA BEATRIZ SEPÚLVEDA SABATH	15304858-4	CHONCHI	POSTULANTE NO INGRESA FOTOGRAFÍAS DONDE SE IDENTIFIQUE CLARAMENTE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ENTREGADOS
5	TEOLINDA DEL ROSARIO BARRÍA MILLALONCO	15508587-8	QUEILÉN	POSTULANTE NO INGRESA FOTOGRAFÍAS DONDE SE IDENTIFIQUE CLARAMENTE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO TAMPOCO DE LA EMPRENDEDORA JUNTO A SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ELABORADOS.
6	SILVIA DEL CARMEN GUENTÉN PAIRO	10285251-6	QUELLÓN	POSTULANTE NO INGRESA FOTOGRAFÍAS DONDE SE IDENTIFIQUE CLARAMENTE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO TAMPOCO DEL ESPACIO DE TRABAJO EN EL MARCO DE SU EMPRENDIMIENTO.

4. DECLÁRANSE RECHAZADAS las siguientes postulaciones o no financieras, por exceder cupo y disponibilidad presupuestaria, en relación al puntaje obtenido conforme lo dispuesto en el numeral 13 de las Bases de Concurso, en el marco del **CONCURSO “CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ” SEGUNDO LLAMADO**, atendido lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas por Resolución Exenta N° 0586 de 2025 y de este Instituto, de conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen N° 01, de fecha 01 de diciembre de 2025, citada en Vistos, y según se detalla a continuación:

- **NO FINANCIABLES POR EXCEDER CUPO Y/O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

N°	NOMBRE	RUT	COMUNA	LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	PUNTAJE
1	MARÍA CECILIA VARGAS ÁLVAREZ	10904227-7	QUEILÉN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	85
2	VALERIA DEL CARMEN CÁRCAMO DÍAZ	14347075-K	CASTRO	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	85
3	ELENA ADRIANA GUEICO GUEICO	15289598-4	CASTRO	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	85
4	ROSA NELLY NITOR ANDRADE	6642356-5	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	80
5	MARÍA ISABEL ALVARADO ALVARADO	10298887-6	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	80
6	ANA MARÍA DOMÍNGUEZ REINALDO	10718008-7	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	75
7	IRIS RUTH CÁRDENAS CÁRDENAS	11310762-6	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	75
8	MARÍA ELENA MARTÍNEZ LEVILUAN	9357254-8	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	75
9	AURORA ALEJANDRA OSORIO ARTEAGA	11414765-6	QUELLÓN	GASTRONOMÍA MARINA	75
10	IRENE DEL CARMEN VARGAS ÁGUILA	10631074-2	QUELLÓN	GASTRONOMÍA MARINA	75



11	MANUELA DEL TRÁNSITO BÓRQUEZ NAVARRO	10626198-9	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	75
12	LUCILA DEL CARMEN VARGAS SALDIVIA	6263347-6	QUELLÓN	GASTRONOMÍA MARINA	75
13	DORIS JESSICA COLIVORO COLIVORO	17196901-8	QUELLÓN	GASTRONOMÍA MARINA	75
14	MACARENA DEL CARMEN TEIGUEL	19399838-0	PUQUELDÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	75
15	LUZMIRA ISABEL DUAMANTE TACUL	12346382-K	PUQUELDÓN	GASTRONOMÍA MARINA	75
16	MARÍA OLGA AGUILAR MARIÓ	11310747-2	QUEILÉN	GASTRONOMÍA MARIN	75
17	JULIET ROXANA BARRIENTOS OYARZÚN	12936087-9	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	75
18	LUCIE ISABELLE KATIA DELTOUR	25843919-8	PUQUELDÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	75
19	ANA DEL CARMEN SILVA GÓMEZ	15289542-9	PUQUELDÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	75
20	NANCY MARLENE CHIGUAY VELÁSQUEZ	13410016-8	QUELLÓN	GASTRONOMÍA MARINA	70
21	MIRNA DEL CARMEN GUENTÉN PAIRO	10251323-1	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	70
22	MARCELA YANET CHIGUAY CHIGUAY	14089204-1	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	70
23	YOCELYN GLORIA GODOY RUIZ	16956940-1	QUELLÓN	GASTRONOMÍA MARINA	70
24	SANDRA XIMENA TAVIE GUAQUEL	13594848-9	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	70
25	GLADYS LUCERINA URIBE MARIÓ	13410077-K	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	65
26	MONICA MARISOL CHIGUAY TECAY	11719086-2	QUELLÓN	GASTRONOMÍA MARINA	65
27	ROSARIO ELENA NEGUE ALMONACID	11414714-1	QUELLÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	65
28	JUANA DE LOURDES GUICHAPANI CONCHA	12761421-0	CASTRO	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	55
29	JULIETH MACARENA LEGUE LEGUE	19146263-7	QUELLÓN	GASTRONOMÍA MARINA	50
30	DENIS PATRCIA VASQUEZ TECAY	21534411-8	QUELLÓN	GASTRONOMÍA MARINA	45
31	GEORGINA DEL ROSARIO ANTIÑANCO COLIVORO	11432935-5	PUQUELDÓN	VALOR AGREGADO DE RECURSOS DEL MAR	45

5. TÉNGASE PRESENTE que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), estará a cargo del diagnóstico, capacitación, asistencia técnica y financiamiento del modelo de negocio de cada beneficiaria, según lo descrito en el Numeral 6, de las presentes bases de concurso, conforme a los lineamientos establecidos en el **“Programa Emprendamos” de FOSIS**, y lo establecido en el marco del convenio suscrito entre INDESPA y FOSIS mediante Resolución Afecta N° 002 de 14 de agosto de 2025 este Instituto, tomado de razón con fecha 05 de septiembre de la presente anualidad.

6. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución que aprueba y fija las nóminas de resultados **CONCURSO “CAPITAL SEMILLA: CHILOÉ” SEGUNDO LLAMADO**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.



7. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), conforme lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del presente Concurso.

8. REMÍTASE COPIA de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa, a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, y a la Oficina Regional de Los Lagos, todos de INDESPA, para su conocimiento y demás fines pertinentes. **CÚMPLASE por la Oficina de Partes de INDESPA.**

9. NOTIFÍQUESE la presente resolución a las postulantes declaradas inadmisibles, y a aquellas que resultaron no financiadas por disponibilidad de cupos, conforme lo establecido respectivamente en los Resuelvo 2º y 3º del presente acto administrativo. **CÚMPLASE** en su oportunidad por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, y la Oficina Regional de Los Lagos, ambas de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada.

Asimismo, y sin perjuicio de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el Numeral 13 de las Bases de Concurso. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las Organizaciones cuyas iniciativas han sido declaradas seleccionadas según lo indicado en el Resuelvo 1º del presente acto administrativo. **CÚMPLASE** en su oportunidad por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales y la Oficina Regional de Los Lagos, ambos de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada.

10. DÉJASE ESTABLECIDO que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

ANÓTESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE.

